

IQUIQUE, 30 de diciembre de 2016.-

DECRETO EXENTO N° 2670.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 34 del 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0534 del 11.04.2016.-

b.- El Memorando N° 141 de 30.12.2016, de la Vicerrectoría Académica, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Apruébase el **Reglamento de los Centros Docentes y de Vinculación**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DE CENTROS DOCENTES Y DE VINCULACIÓN

TÍTULO I

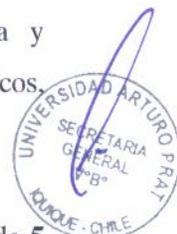
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El Centro Docente y de Vinculación es una unidad académica que tiene como funciones principales impartir enseñanza conforme a los planes de formación curricular y realizar vinculación con el medio de acuerdo a los lineamientos estratégicos de la Universidad.

Artículo 2: El Centro Docente y de Vinculación se define como un ente encargado de proyectar el quehacer de la Universidad, orientando su labor a promover, difundir y conectar a la Universidad con la comunidad local en la cual se encuentra inserta.

Artículo 3: El Centro Docente y de Vinculación dependerá de la Vicerrectoría Académica y se vinculará con las respectivas unidades académicas y administrativas asentadas en la Casa Central, encargadas de gestionar los distintos planes de formación curricular que imparte la institución.

Artículo 4: El Centro Docente y de Vinculación tendrá un Director(a), quien será un académico designado por el Rector, teniendo como responsabilidad la gestión académica y administrativa del Centro, considerando para dicha labor al número de académicos docentes y administrativos que aseguren su buen funcionamiento.



Artículo 5: El Centro Docente y de Vinculación estará estructurado en la forma que lo establece el organigrama contenido en el presente reglamento.

TÍTULO II FUNCIONES DEL DIRECTOR(A) DE CENTRO

Artículo 6: Al Director(a) de Centro le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Representar al Centro ante las autoridades u organismos internos y externos.
- b) Dirigir las actividades académicas, administrativas y financieras del Centro.
- c) Gestionar, apoyar y difundir las actividades de docencia y vinculación del Centro, ante la comunidad intra y extra universitaria.
- d) Formular, proponer, implementar y supervisar el programa operativo anual (POA) y la correcta ejecución de su presupuesto. De igual modo, los programas académicos y de vinculación, de acuerdo a las políticas y reglamentaciones institucionales.
- e) Preparar la memoria anual del Centro.
- f) Además de todas aquellas funciones y atribuciones que se le asignen en otros reglamentos y procedimientos institucionales.

TÍTULO III FUNCIONES DEL CONSEJO DE CENTRO

Artículo 7: Es un organismo colegiado, de carácter propositivo, constituido por el Director(a) de Centro que lo preside, Jefe de Docencia, Jefe de Administración y Finanzas, Jefe de Calidad y Planificación, Jefe de Vinculación con el Medio, Jefes de Carrera del Centro.

Al Consejo de Centro le corresponderán las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Actuar como cuerpo consultivo del Director(a) de Centro en todas las materias relacionadas con el funcionamiento de esta.
- b) Velar por el eficiente y eficaz funcionamiento de las actividades académicas y administrativas de su Centro, como también, proponer acciones para mejorar aquellos aspectos deficitarios.

TÍTULO IV FUNCIONES DEL JEFE DE DOCENCIA

Artículo 8: Es un académico dependiente del Director(a) de Centro, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Asesorar y apoyar al Director(a) de Centro en lo relativo a la administración académica.
- b) Coordinar y apoyar las actividades de docencia de acuerdo a las políticas institucionales.



- c) Velar por la aplicación del Modelo Educativo Institucional, como de las políticas de docencia y los mecanismos de aseguramiento de calidad de la docencia.
- d) Supervisar el correcto desarrollo de las actividades docentes contempladas en el calendario académico anual.
- e) Promover iniciativas y actividades tendientes a fortalecer y mejorar la calidad y efectividad de la función docente.
- f) Administrar y supervisar a las unidades que de ella dependen.
- g) Mantener coordinación directa con la Dirección General de Docencia.
- h) Además de todas aquellas funciones y atribuciones que se le asignen en otros reglamentos y procedimientos institucionales.

TÍTULO V

FUNCIONES DEL JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 9: Es un profesional dependiente del Director(a) de Centro, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Asesorar y apoyar al Director(a) de Centro en las labores de administración y finanzas.
- b) Administrar y supervisar las unidades que de ella dependan.
- c) Supervisar el desarrollo de los proyectos de infraestructura, equipamiento, informática, comunicaciones y operaciones.
- d) Mantener coordinación directa con Jefatura de Administración, Jefatura de Finanzas y Dirección de RRHH de la Universidad.
- e) Además de todas aquellas funciones y atribuciones que se le asignen en otros reglamentos y procedimientos institucionales.

TÍTULO VI

FUNCIONES DEL JEFE DE CALIDAD Y PLANIFICACIÓN

Artículo 10: Es un profesional dependiente del Director(a) de Centro, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Apoyar al Director(a) de Centro en lo relativo a la acreditación institucional, acreditación de carreras y mecanismos de aseguramiento de la calidad.
- b) Apoyar al Director(a) de Centro en la supervisión de los procesos relevantes, Plan de Desarrollo y Planes Operativos del Centro.
- c) Mantener coordinación directa con la Dirección General de Calidad y la Dirección General de Planificación y Desarrollo.
- d) Realizar seguimiento a la ejecución de los planes de mejora de las carreras adscritas al Centro.
- e) Mantener evidencias objetivas de las acciones de aseguramiento y mejora de la calidad en el Centro, gestionando estándares y/o indicadores de calidad específicos emitiendo los informes correspondientes semestralmente.



- f) Apoyar a la Dirección General de Calidad en la gestión de reclamos asociados al Centro.
- g) Apoyar a la Dirección General de Calidad en los procesos de acreditación Institucional y de carreras pertenecientes al Centro.
- h) Además de todas aquellas funciones y atribuciones que se le asignen en otros reglamentos y procedimientos institucionales.

TÍTULO VII

FUNCIONES DEL JEFE DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO

Artículo 11: Es un profesional dependiente del Director(a) de Centro, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Asesorar y apoyar al Director(a) de Centro en lo relativo a actividades de vinculación.
- b) Difundir y fomentar las actividades de vinculación y relaciones institucionales del Centro.
- c) Coordinar y apoyar las actividades de vinculación que se realicen en el Centro.
- d) Gestionar y tramitar, ante las instancias y plazos correspondientes, los proyectos y propuestas de vinculación preparados por el Centro.
- e) Mantener evidencias de todas las actividades de vinculación que se realicen en el Centro, emitiendo los informes correspondientes semestralmente.
- f) Mantener coordinación directa con la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales.
- g) Además de todas aquellas funciones y atribuciones que se le asignen en otros reglamentos y procedimientos institucionales.

TÍTULO VIII

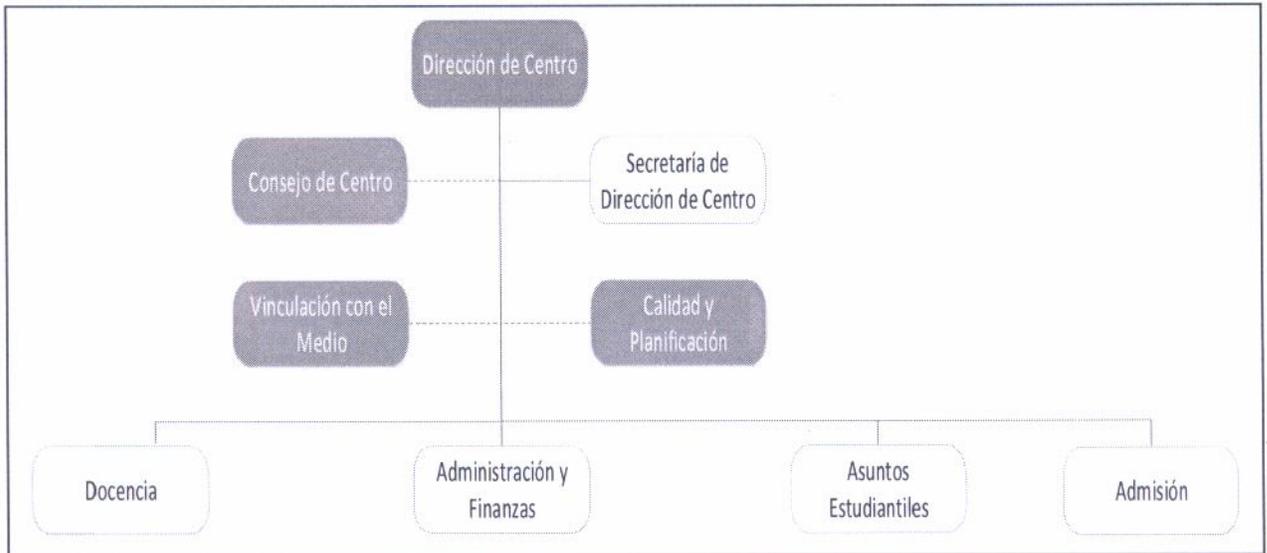
OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 12: Las funciones no descritas y que se encuentren establecidas en el organigrama contenido en el presente reglamento, se realizarán homogéneamente a las que se llevan a cabo en Casa Central, según la reglamentación vigente y procedimientos institucionales.

Artículo 13: Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Vicerrectoría Académica, sin perjuicio de las facultades que le asisten al Rector y a la Contraloría de la Universidad.



ESTRUCTURA FUNCIONAL DE CENTROS DOCENTES Y DE VINCULACIÓN



COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

EDMUNDO CORTES SAAVEDRA
Secretario General

TERESA IBARRA MENDOZA
Rector (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2016.-
TIM/ECS/rec



04 ENE 2017





Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA

Fecha: _____

N° Registro: 237

VICERRECTORIA
ACADEMICA

MEMORANDO VRA. N° 141

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

Fecha : _____

N° Reg.: 529

Iquique, 30 de diciembre del 2016.

DE : SRA. XIMENA IBARRA MENDOZA
VICERRECTORA ACADEMICA.

A : SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL.

MAT. : SOLICITA DECRETO EXENTO.

Junto con saludar cordialmente a Ud., solicito tenga a bien autorizar emisión de Decreto Exento del **Reglamento de Centros Docentes y de Vinculación** que se adjunta.

Atentamente,




XIMENA IBARRA MENDOZA
VICERRECTORA ACADEMICA



XIM/cac.

REGLAMENTO DE CENTROS DOCENTES Y DE VINCULACIÓN

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1:** El Centro Docente y de Vinculación es una unidad académica que tiene como funciones principales impartir enseñanza conforme a los planes de formación curricular y realizar vinculación con el medio de acuerdo a los lineamientos estratégicos de la Universidad.
- Artículo 2:** El Centro Docente y de Vinculación se define como un ente encargado de proyectar el quehacer de la Universidad, orientando su labor a promover, difundir y conectar a la Universidad con la comunidad local en la cual se encuentra inserta.
- Artículo 3:** El Centro Docente y de Vinculación dependerá de la Vicerrectoría Académica y se vinculará con las respectivas unidades académicas y administrativas asentadas en la Casa Central, encargadas de gestionar los distintos planes de formación curricular que imparte la institución.
- Artículo 4:** El Centro Docente y de Vinculación tendrá un Director(a), quien será un académico designado por el Rector, teniendo como responsabilidad la gestión académica y administrativa del Centro, considerando para dicha labor al número de académicos, docentes y administrativos que aseguren su buen funcionamiento.
- Artículo 5:** El Centro Docente y de Vinculación estará estructurado en la forma que lo establece el organigrama contenido en el presente reglamento.

TÍTULO II FUNCIONES DEL DIRECTOR(A) DE CENTRO

- Artículo 6:** Al Director(a) de Centro le corresponderán las siguientes funciones:
- Representar al Centro ante las autoridades u organismos internos y externos.
 - Dirigir las actividades académicas, administrativas y financieras del Centro.



- c) Gestionar, apoyar y difundir las actividades de docencia y vinculación del Centro, ante la comunidad intra y extra universitaria.
- d) Formular, proponer, implementar y supervisar el programa operativo anual (POA) y la correcta ejecución de su presupuesto. De igual modo, los programas académicos y de vinculación, de acuerdo a las políticas y reglamentaciones institucionales.
- e) Preparar la memoria anual del Centro.
- f) Además de todas aquellas funciones y atribuciones que se le asignen en otros reglamentos y procedimientos institucionales.

TÍTULO III FUNCIONES DEL CONSEJO DE CENTRO

Artículo 7: Es un organismo colegiado, de carácter propositivo, constituido por el Director(a) de Centro que lo preside, Jefe de Docencia, Jefe de Administración y Finanzas, Jefe de Calidad y Planificación, Jefe de Vinculación con el Medio, Jefes de Carrera del Centro.

Al Consejo de Centro le corresponderán las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Actuar como cuerpo consultivo del Director(a) de Centro en todas las materias relacionadas con el funcionamiento de esta.
- b) Velar por el eficiente y eficaz funcionamiento de las actividades académicas y administrativas de su Centro, como también, proponer acciones para mejorar aquellos aspectos deficitarios.

TÍTULO IV FUNCIONES DEL JEFE DE DOCENCIA

Artículo 8: Es un académico dependiente del Director(a) de Centro, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Asesorar y apoyar al Director(a) de Centro en lo relativo a la administración académica.
- b) Coordinar y apoyar las actividades de docencia de acuerdo a las políticas institucionales.
- c) Velar por la aplicación del Modelo Educativo Institucional, como de las políticas de docencia y los mecanismos de aseguramiento de calidad de la docencia.
- d) Supervisar el correcto desarrollo de las actividades docentes contempladas en el calendario académico anual.



- e) Promover iniciativas y actividades tendientes a fortalecer y mejorar la calidad y efectividad de la función docente.
- f) Administrar y supervisar a las unidades que de ella dependen.
- g) Mantener coordinación directa con la Dirección General de Docencia.
- h) Además de todas aquellas funciones y atribuciones que se le asignen en otros reglamentos y procedimientos institucionales.

TÍTULO V

FUNCIONES DEL JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 9: Es un profesional dependiente del Director(a) de Centro, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Asesorar y apoyar al Director(a) de Centro en las labores de administración y finanzas.
- b) Administrar y supervisar las unidades que de ella dependan.
- c) Supervisar el desarrollo de los proyectos de infraestructura, equipamiento, informática, comunicaciones y operaciones.
- d) Mantener coordinación directa con Jefatura de Administración, Jefatura de Finanzas y Dirección de RRHH de la Universidad.
- e) Además de todas aquellas funciones y atribuciones que se le asignen en otros reglamentos y procedimientos institucionales.

TÍTULO VI

FUNCIONES DEL JEFE DE CALIDAD Y PLANIFICACIÓN

Artículo 10: Es un profesional dependiente del Director(a) de Centro, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Apoyar al Director(a) de Centro en lo relativo a la acreditación institucional, acreditación de carreras y mecanismos de aseguramiento de la calidad.
- b) Apoyar al Director(a) de Centro en la supervisión de los procesos relevantes, Plan de Desarrollo y Planes Operativos del Centro.
- c) Mantener coordinación directa con la Dirección General de Calidad y la Dirección General de Planificación y Desarrollo.
- d) Realizar seguimiento a la ejecución de los planes de mejora de las carreras adscritas al Centro.
- e) Mantener evidencias objetivas de las acciones de aseguramiento y mejora de la calidad en el Centro, gestionando estándares y/o indicadores de calidad específicos y emitiendo los informes correspondientes semestralmente.



- f) Apoyar a la Dirección General de Calidad en la gestión de reclamos asociados al Centro.
- g) Apoyar a la Dirección General de Calidad en los procesos de acreditación Institucional y de carreras pertenecientes al Centro.
- h) Además de todas aquellas funciones y atribuciones que se le asignen en otros reglamentos y procedimientos institucionales.

TÍTULO VII

FUNCIONES DEL JEFE DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO

Artículo 11: Es un profesional dependiente del Director(a) de Centro, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Asesorar y apoyar al Director(a) de Centro en lo relativo a actividades de vinculación.
- b) Difundir y fomentar las actividades de vinculación y relaciones institucionales del Centro.
- c) Coordinar y apoyar las actividades de vinculación que se realicen en el Centro.
- d) Gestionar y tramitar, ante las instancias y plazos correspondientes, los proyectos y propuestas de vinculación preparados por el Centro.
- e) Mantener evidencias de todas las actividades de vinculación que se realicen en el Centro, emitiendo los informes correspondientes semestralmente.
- f) Mantener coordinación directa con la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales.
- g) Además de todas aquellas funciones y atribuciones que se le asignen en otros reglamentos y procedimientos institucionales.

TÍTULO VIII

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 12: Las funciones no descritas y que se encuentren establecidas en el organigrama contenido en el presente reglamento, se realizarán homogéneamente a las que se llevan a cabo en Casa Central, según la reglamentación vigente y procedimientos institucionales.

Artículo 13: Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Vicerrectoría Académica, sin perjuicio de las facultades que le asisten al Rector y a la Contraloría de la Universidad.



ESTRUCTURA FUNCIONAL DE CENTROS DOCENTES Y DE VINCULACIÓN

